NOTA DNCP/DNC/N° 22442 / 2019

Asunción, 04 de noviembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Colombia
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE UN SS. HH TIPO DE 4,40 X 6,15 EN LA ESCUELA BÁSICA N° 324 JOHN F. KENNEDY" EXP. N° 331494 ID N° 371037.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La vigencia del contrato en el SICP debe ser hasta la recepción definitiva.

2- En **Condiciones del Contrato** - punto12: **La moneda, formas y condiciones de pago**: A fin de evitar confusiones, aclarar la forma de pago suprimiendo lo que no corresponde.

3- Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 371036 y 371037 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos ". A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerará fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Dpto. de Atención a Municipios - DNC - DNCP - Dirección Nac. de Contrataciones Públicas

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Eva Bcy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB